Constancia Secretarial: Señor juez dejo constancia que, a folio electrónico 20 reposa contestación a la demanda que realiza la sociedad Distracom S.A., y a folio 31 reposa la réplica realizada por la parte demandante de conformidad con el artículo 370 del C.G.P.
A despacho para decidir.

Camilo Gómez
Escribiente

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós.

Radicado. 2021-210

En atención a la constancia secretarial que antecede y con base al artículo 372 del C.G.P., se cita a las partes en litigio y los llamados en garantía para llevar a cabo la audiencia inicial. En consecuencia, se fija fecha para el día 24 de enero de 2023 a las 9:00 a.m. la cual se realizará a través del aplicativo Lifesize.

La inasistencia injustificada a esta audiencia traerá las consecuencias establecidas en el cuarto ordinal del artículo 372 del C.G.P.

En ese orden, se requiere a los interesados para que actualicen o aporten si no lo han hecho, los correos electrónicos de las partes y sus apoderados con el fin de realizar la audiencia vía virtual.

Notifíquese,

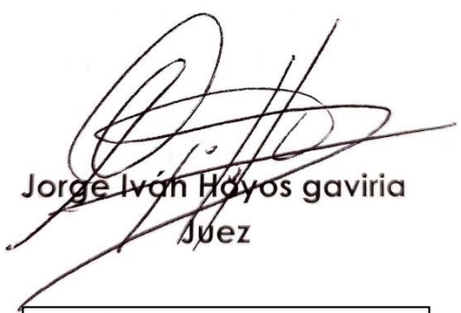

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13 de septiembre de 2022
en la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 103,
fijados a las 8:00a.m.

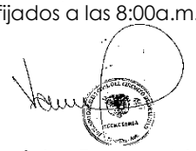

Verónica Tamayo Arias
Secretaria

cgs